



En sesión ordinaria que la Junta de Gobierno Local celebró el día 1 de diciembre de 2017 se ha adoptado el acuerdo, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:	Tokiko Gobernu Batzarrak 2017ko abenduaren 1ean eginiko ohiko bileran akordio hau hartu zuen, hitzez hitz kopiatua honela dioena:
---	---

“Resolución convocatoria de subvenciones a ONGS para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo en los países establecidos como prioritarios del II Plan Director de cooperación de Navarra (Perú, Bolivia, Ecuador, Colombia, El Salvador, Guatemala, Haití y Nicaragua) durante el año 2017

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 6 de octubre de 2016, por la que se aprueban de las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a ONGs para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo en los países establecidos como prioritarios del II Plan Director de cooperación de Navarra (Perú, Bolivia, Ecuador, Colombia, El Salvador, Guatemala, Haití y Nicaragua) durante el año 2017.

Resultando que desde el Área de Servicios sociales, una vez analizada y valorada la documentación recibida, se presenta propuesta de concesión de subvenciones dentro de dicha convocatoria en la que se incluye igualmente las entidades a las que finalmente no se les concede subvención en función de la puntuación obtenida y de que como consecuencia de ello ha quedado agotado el saldo de la partida presupuestaria establecida a tal fin.

Considerado el asunto y contando con la fiscalización de gasto emitida por Intervención, se propone y así **SE ACUERDA**:

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención a la ONG's que se detallan a continuación, con cargo a la partida 41 23991 49000 "Cooperación al desarrollo".

ENTIDAD BENÉFICA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	1 ^{er} Abono 75 % cuantía subvención
FUNDACIÓN PAZ Y SOLIDARIDAD	5.400,00 €	4.050,00 €
COLECTIVO EL SALVADOR ELKARTASUNA	5.100.00 €	3.825,00 €
MUNDU BAT	4.500,00 €	3.375,00 €

Segundo.- Disponer el abono a las asociaciones subvencionadas en el resolutive anterior de conformidad con el sistema de pago establecido para tal efecto en la convocatoria reguladora de dicha subvención, es decir, 75 % en el momento de la concesión y el 25% restante previa justificación del gasto conforme a las bases.

Tercero.- Denegar las subvenciones solicitadas a las siguientes ONGD's, de conformidad a la puntuación obtenida y por las causas que se detallan a continuación, tal y como consta en las bases reguladoras de la convocatoria:

ENTIDAD BENÉFICA	CAUSA DE DENEGACIÓN
MUGARIK GABE	Haberse agotado el saldo en la partida presupuestaria
ONAY	
NOUS CAMINS	

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a las Entidades Benéficas mencionadas y dar traslado del mismo a las áreas de Servicios Sociales e Intervención."

<p>Contra el presente acuerdo -que pone fin a la vía administrativa- cabe la interposición de cualquiera de los requisitos de los siguientes recursos:</p> <p>1.-Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del presente acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ni Recurso de Alzada hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.</p> <p>2.- Con carácter potestativo, Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 337 y ss de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra; Si se presenta este recurso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de alzada.</p> <p>3.- Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 8.1 y 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.</p>	<p>Administrazio bidetik irmoa den erabaki honen aurka hurrengo helegiteetako edozein jar daiteke:</p> <p>1.- Berraztertze-errekurtsoa, nahi izanez gero, egintza hau egin duen udal organoaren aurrean, hilabete bateko epean, akordio hau jakinarazi eta biharamunetik hasita, urriaren 1eko 39/2015 Herri Administrazio Publikoaren Administrazio Prozedura Erkidearen Legearen 123. eta 124. artikuluetan ezarritakoari jarraiki. Berraztertze helegitea jarriz gero, ezin izango da ez gorako errekurtsoa ez kontentzioso-administratiboa jarri, berraztertze ustez ebatzi edo atzera bota arte. Berraztertze ebazpenaren aurka ezin izango da beste berraztertze errekurtsoa aurkeztu.</p> <p>2.- Hala nahi izanez gero, Nafarroako Administrazio Auzitegiaren aurrean gorako helegitea, hilabete bateko epean, akordio hau jakinarazi eta biharamunetik hasita, uztailearen 2ko 6/1990 Foru Legearen 337. eta hurrengo artikuluetan ezarritakoaren arabera, Nafarroako Toki Administrazioa arautzen duena. Gorako helegitea jarriz gero, ezin izango da errekurtso kontentzioso-administratiboa jarri gorakoa espresuki ebatzi edo ustez atzera bota arte.</p> <p>3.- Zuzenean, Nafarroako Auzitegi Nagusiaren dagokion sailaren aurrean helegite kontentzioso-administratiboa bi hilabeteko epean, akordio hau jakinarazi eta biharamunetik hasita, uztailearen 13ko 29/1998 Legearen 8.1 eta 10.1 artikuluetan ezarritakoarekin bat, Jurisdikzio Kontentzioso-Administratiboa arautzen duena.</p>
--	--

Barañáin a 1 de diciembre de 2017. Barañáin 2017ko abenduaren 1ean
 LA ALCALDESA / ALKATEA

EL SECRETARIO / IDAZKARIA



ÁREAS DE SERVICIOS SOCIALES E INTERVENCIÓN /
 GIZARTE ZERBITZUEN ETA KONTUHARTZAILAZ ARLOAK